



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2024-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 12 de julio de 2024.

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo de fecha 10 de julio de 2024, el Oficio N° 096-2024-A/MDO/LC de invitación del alcalde del Distrito de Ocobamba; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Núm. 8) del Art. 9° de la LOM corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así mismo el Art. 10° de la norma acotada, respecto a atribuciones y obligaciones de los regidores, en su Núm. 3) señala: Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde; por su parte el Núm. 5) del artículo y norma aludida expresa: Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) Asimismo, el Art. 41° de la misma norma prescribe: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2024, después de un debate respecto a la invitación con Oficio N° 096-2024-A/MDO/LC; los miembros de Concejo Municipal acordaron por unanimidad autorizar el desplazamiento en comisión de servicio del señor alcalde y regidores de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo al Distrito de Ocobamba el día 22 de julio de 2024, para asistir y participar en las actividades por el 167 aniversario de creación política del Distrito de Ocobamba;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa de trámite de lectura de acta, emitieron el siguiente;

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, el desplazamiento en comisión de servicio del señor alcalde **Paull Ferenk Palma Herrera** y de los regidores: **Irene Onton Pillco**, **Feliciano Quispe Futuri** y **Marizol Pereyra Ayala** al Distrito de Ocobamba el día 22 de julio de 2024, para asistir y participar en las actividades por el 167 aniversario de creación política del Distrito de Ocobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaria General, Oficina de Planificación y Presupuesto y unidades que tengan injerencia, los trámites correspondientes, para su cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo conforme a ley y en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
  
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera  
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2024-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 12 de julio de 2024.

### **EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo de fecha 10 de julio de 2024, el Oficio N° 096-2024-A/MDO/LC de invitación del alcalde del Distrito de Ocobamba; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Núm. 8) del Art. 9° de la LOM corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así mismo el Art. 10° de la norma acotada, respecto a atribuciones y obligaciones de los regidores, en su Núm. 3) señala: Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde; por su parte el Núm. 5) del artículo y norma aludida expresa: Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...). Asimismo, el Art. 41° de la misma norma prescribe: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2024, después de un debate respecto a la invitación con Oficio N° 096-2024-A/MDO/LC; los miembros de Concejo Municipal acordaron por unanimidad autorizar el desplazamiento en comisión de servicio del señor alcalde y regidores de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo al Distrito de Ocobamba el día 22 de julio de 2024, para asistir y participar en las actividades por el 167 aniversario de creación política del Distrito de Ocobamba;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa de trámite de lectura de acta, emitieron el siguiente;


#### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, el desplazamiento en comisión de servicio del señor alcalde **Paul Ferenk Palma Herrera** y de los regidores: **Irene Onton Pillco**, **Feliciano Quispe Futuri** y **Marizol Pereyra Ayala** al Distrito de Ocobamba el día 22 de julio de 2024, para asistir y participar en las actividades por el 167 aniversario de creación política del Distrito de Ocobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaria General, Oficina de Planificación y Presupuesto y unidades que tengan injerencia, los trámites correspondientes, para su cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo conforme a ley y en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
GOT. Paul Ferenk Palma Herrera  
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”